

CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REESTRUCTURACIÓN AL CONTRATO DE
APERTURA

DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO ENTRE EL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, COMO ACREDITADO,

Y

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, COMO ACREDITANTE

DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

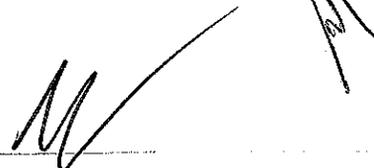
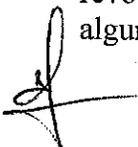
CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REESTRUCTURACIÓN DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO DE CRÉDITO”) CELEBRADO CON FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO (INDISTINTAMENTE, EL “ESTADO” O EL “ACREDITADO”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EL “ACREDITANTE”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS, JULIÁN RAMÍREZ ESTUDILLO Y LESLIE DEL CARMEN RAMÓN VILLAFUERTE.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de noviembre de 2012, el Estado y el Acreditante, celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de \$1,600'000,000.00 (un mil seiscientos millones de pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de destinarlo a refinanciamiento de pasivos e inversión pública productiva, mismo que quedó inscrito ante el Registro Federal de Deuda Pública (hoy Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios) bajo el número de inscripción P27-1212203, de fecha 12 de Diciembre de 2012.
- II. Con fecha 30 de noviembre de 2015, el Estado y el Acreditante celebraron un primer convenio modificatorio al Contrato de Crédito, a efecto de modificar, entre otras cosas, el plazo de aplicabilidad de la tasa de interés fija y la obligación de contratar una cobertura a partir del inicio de aplicabilidad de la tasa de interés variable.
- III. Que se celebra el presente Convenio Modificatorio y de Reestructura a efecto de, entre otras cosas, reducir la sobretasa aplicable a la Tasa de Interés.

DECLARACIONES

- I. Declara el Acreditado, por conducto de su representante:
 - (1) Que el Estado de Tabasco es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, con personalidad jurídica y patrimonio propio conforme lo disponen los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
 - (2) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 7, 23 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este instrumento, las cuales no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, en consecuencia, no existe impedimento alguno para sujetarse a lo aquí pactado.



- (3) Que no requiere autorización del Congreso del Estado para la celebración de este convenio, en virtud de que existe una mejora en la tasa de interés, con base en el cálculo de tasa efectiva que ha realizado, no se incrementa el saldo insoluto y no se amplía el plazo de vencimiento original, el plazo de duración del pago de principal e intereses durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Crédito.
- (4) Que está actuando a nombre y por cuenta propia y que los beneficios derivados de este Convenio Modificatorio y de cada operación relacionada con el mismo, no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero, es decir, que no existe o existirá Beneficiario Final (tal y como dicho término se define en las Disposiciones de Carácter General a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular) alguno distinto al Acreditado que reciba los beneficios de este Convenio Modificatorio.
- (5) Que su representante está debidamente facultado para comparecer a la celebración de este Convenio Modificatorio en su nombre y representación, y para obligarlo en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

II. Declara el Acreditante, por conducto de sus representantes:

- (1) Que es una institución de crédito debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, en virtud de transformación, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de agosto de 1991, y según inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 65,126.
- (2) Es una institución de crédito debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como institución de banca múltiple.
- (3) Que sus representantes acreditan la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio Modificatorio con los poderes cuyas copias se adjuntan como Anexo "A", manifestando además que sus facultades no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación. Las Partes acuerdan modificar el inciso (a)(iv) de la Cláusula 2.6 "Intereses Ordinarios", a efecto de quedar redactada de la siguiente manera:

"(iv) Para los efectos del presente Contrato, las partes acuerdan que

1. *la tasa de interés aplicable durante el plazo que corre desde el 29 de junio de 2018 y hasta el 28 de junio de 2021, será la tasa fija que a continuación se*

establece (la "Tasa de Interés Fija"), con base en la calificación del propio Estado o, en caso de así obtenerse, del Crédito, vigente de tiempo en tiempo; en el entendido de que si existe calificación del Crédito, se utilizará dicha calificación para determinar la Tasa de Interés Fija. En el supuesto de que se encuentre vigente más de una calificación y éstas sean diferentes, será considerada la más baja calificación.

Fitch	S&P	Moody's	Tasa Aplicable
AA	AA	Aa2	8.85%
AA-	AA-	Aa3	9.07%
A+	A+	A1	9.42%
A	A	A2	9.72%
A-	A-	A3	10.66%
BBB+	BBB+	Baa1	11.42%
BBB	BBB	Baa2	12.05%

2. la tasa de interés aplicable a partir del inicio del 29 de junio de 2021 y hasta la Fecha de Vencimiento, será la Tasa TIIE más la sobretasa que resulte aplicable en términos de la tabla siguiente (la "Tasa de Interés Variable" y, junto con la Tasa de Interés Fija, la "Tasa de Interés"), con base en la calificación del propio Estado o, en caso de así obtenerse, del Crédito, vigente de tiempo en tiempo; en el entendido de que si existe calificación del Crédito, se utilizará dicha calificación para determinar la Tasa de Interés Variable. En el supuesto de que se encuentre vigente más de una calificación y éstas sean diferentes, será considerada la más baja calificación.

Fitch	S&P	Moody's	Sobretasa aplicable
AA	AA	Aa2	+0.50 puntos porcentuales
AA-	AA-	Aa3	+0.72 puntos porcentuales
A+	A+	A1	+1.07 puntos porcentuales
A	A	A2	+1.37 puntos porcentuales
A-	A-	A3	+2.31 puntos porcentuales
BBB+	BBB+	Baa1	+3.07 puntos porcentuales
BBB	BBB	Baa2	+3.70 puntos porcentuales

Si en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, el Acreditado entrega una nueva calificación en términos de los numerales 1. y 2. anteriores, la baja o alza de la calificación del Crédito por la Agencia Calificadora que lo haya calificado, modificará la Tasa de Interés de conformidad con lo dispuesto en las tablas señaladas en los numerales 1. y 2. anteriores. El Acreditado se obliga en este acto a notificar cualquier modificación de una calificación entregada en términos de la presente cláusula, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que tenga conocimiento o le haya sido notificada por cualquier medio, dicha modificación. La nueva Tasa de Interés se aplicará a partir del Periodo de Intereses inmediato siguiente a que se actualice cualquiera de los supuestos antes mencionados.

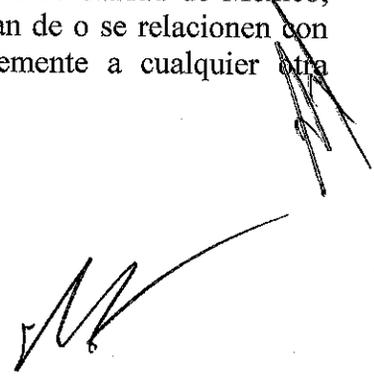
SEGUNDA. Obligación de Inscripción. El Acreditado se obliga a llevar a cabo los actos para que el presente Convenio quede inscrito en todos los registros que correspondan, particularmente en el Registro Público Único, a más tardar el 27 de octubre de 2018.

En caso que no quede inscrito en dicho plazo, el presente Convenio se dará por terminado de manera automática, aplicando los términos y condiciones, y las tasas de interés vigentes hasta antes de la celebración de este Convenio. En este caso, adicionalmente, el Acreditado deberá cubrir cualquier costo del rompimiento de la Tasa de Interés Fija.

TERCERA. Efectos. Las Partes acuerdan que la reestructuración objeto del presente convenio, así como la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio, surten efectos desde el 29 de junio de 2018.

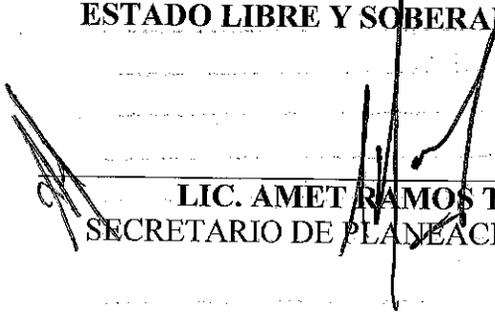
CUARTA. Ausencia de Novación. Las Partes expresamente convienen y acuerdan que la celebración de este Convenio conforme a lo que aquí se establece no implican novación del Contrato de Crédito, por lo que los términos y condiciones del Contrato de Crédito que no hayan sido modificados específicamente por este Convenio, deberán continuar en pleno vigor y efecto.

QUINTA. Ley Aplicable y Jurisdicción. Este Convenio está regido por, e interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes en este acto se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, para los propósitos de todos los procedimientos legales que surjan de o se relacionen con este Convenio. Las Partes en este acto renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier razón pudiera corresponderles.



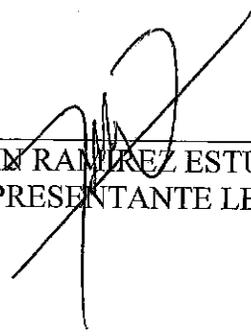
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO Y DE REESTRUCTURACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, MOTIVO POR EL CUAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN 7 (SIETE) EJEMPLARES ORIGINALES, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

EL ACREDITADO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

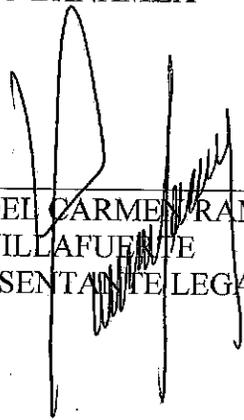


LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX



JULIÁN RAMÍREZ ESTUDILLO
REPRESENTANTE LEGAL



LESLIE DEL CARMEN RAMÓN
VILLAFUERTE
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio y de Reestructuración del Contrato de Apertura de Crédito Simple celebrado entre el Estado Libre Y Soberano de Tabasco, como Acreditado, y Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, como Acreditante, el 27 de noviembre de 2012.

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
DIRECCION DE TESORERIA

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Artículo 7 Fracción 1 y Artículo 46 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Inscripción No. SPF/DP/DP/193/2018

Fecha 24 de septiembre de 2018

El presente documento que se menciona tiene relación con los Menus No. SPF/DP/DP/144/2014 y No. SPF/DP/DP/120/2015

Nombre María del Carmen García Bolaños

Cargo Jefa del Depto. de Deuda Pública

Firma _____



Villahermosa, Tabasco, México